

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz, creada por Decreto Ley N° 09821 de 16 de julio de 1971, entidad pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía de gestión técnico-administrativa y patrimonios propios, en su Programa Quinquenal 1976-1980, fomenta el desarrollo ganadero bovino, ovino y porcino, además el incremento de la producción lechera para el abastecimiento de la población urbana y campesina del Departamento.

Que, en conformidad con el artículo 91 del Decreto Ley N° 10460 de 15 de septiembre de 1972 "Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo", las Corporaciones Regionales de Desarrollo están habilitadas a constituir empresas públicas, mixtas o privadas, que puedan contribuir al desarrollo regional;

Que, es política del Gobierno Nacional la introducción de métodos y técnicas modernas en la explotación agropecuaria del país, estimulando el establecimiento de Granjas de producción para la crianza de ganado bovino, ovino y porcino seleccionado y de raza, producción de leche y sus derivados, así como para el mejoramiento de semillas de productos tradicionales de pastizales mediante la introducción de semillas de nuevas especies de pastos forrajeros tales como avena, alfalfa, cebada, centeno y otros en beneficio del campesino boliviano.

Que, CORDEPAZ recibió oferta de compra-venta del fundo rústico "HUACULLANI" de propiedad de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Asilo de San Ramón", según título ejecutorial N° 058730 -- 070289, amparado por Resolución Suprema N° 87802 de 4 de septiembre de 1960, institución que fue autorizada para la venta a CORDEPAZ de una parte del fundo "HUACULLANI", por Resolución N° 642 "A" de 20 de noviembre de 1975, por el Consejo Nacional de Reforma Agraria.

Que, previos los estudios del Departamento Técnico el Directorio de CORDEPAZ, mediante Resolución N° 18/75 de 28 de octubre de 1975, autorizó la adquisición a título oneroso de 500 hectáreas y de la infraestructura señalada en los inventarios levantados para tal fin.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase a la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz (CORDEPAZ), adquirir a título de compra-venta de 500 hectáreas y la infraestructura que figura en el inventario del fundo rústico "HUACULLANI" de propiedad de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Asilo de San Ramón", por el precio libremente convenido de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS BOLIVIANOS (\$b. 2.449.450.-), con cargo a sus recursos propios.

**ARTÍCULO 2.-** Se faculta a CORDEPAZ la importación de ganado bovino, ovino y porcino de raza, maquinaria agrícola instrumentos de labranza, fertilizantes y todos los implementos o insumos de origen extranjero que requiera para el establecimiento y funcionamiento de la Granja y que no se produzcan en el país, con las formalidades exigidas por los Despachos de Finanzas y de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

**ARTÍCULO 3.-** La correspondiente escritura de transferencia será otorgada a CORDEPAZ, con la intervención del Contralor General de la República y el Fiscal de Gobierno en representación del Estado.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación, de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y de Finanzas, quedan encargados de la Ejecución y Cumplimiento del presente Decreto. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzales Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.